



VISTOS:

Orden de Servicio N° 0001690 de fecha 19 de octubre de 2023, Carta N° 002-2024-LSAUCES-CAJ de fecha 16 de enero del 2024, Carta N° 003-2024-LSAUCES-CAJ de fecha 09 de febrero del 2024, N° D9-2024-GR.CAJ-GRDE/JDORA de fecha 15 de febrero del 2024, Informe N° D9-2024-GR.CAJ-GRDE/JDORA de fecha 15 de febrero del 2024, Oficio N° D142-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N° D398-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de abril de 2024, Oficio N° D206-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;

- 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y*
- 3) Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*

17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral 42.2) establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (..);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, con Carta N° 002-2024-LSAUCES-CAJ de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Julio Christian Chavarry Grados, Gerente de la empresa "Los Sauces Ingeniería & Construcción SRL", presenta Informe Final de Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION EN LA RUTA DE CAFÉ; DISTRITOS DE HUARANGO Y SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO Y DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, con Carta 003-2024-LSAUCES-CAJ DE FECHA 09 de febrero de 2024 el Ing. Julio Christian Chavarry Grados Gerente de la empresa Los Sauces Ingeniería & Construcción SRL, remite solicitud de pago de contratación del servicio prestado, adjuntando el Informe de Aprobación del Expediente Técnico, Formato N 08-C, Resolución de Aprobación del Expediente Técnico y Orden de Servicio N° 00169.

Que, mediante Informe N° D9-2024-GR.CAJ-GRDE/JDORA de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Jhersson Dany Omar Reyes Aquino, Ingeniero Especialista en Obras por Impuestos de Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada indica:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones.

El monto a pagar de acuerdo a los términos de referencia, corresponde el 100% del monto de la orden de servicio n° 0001690 del 2023 y asciende a doce mil con 00/100 (S/. 12,000.00) soles.

3.2 Recomendaciones.

Continuar con el trámite de pago de la orden de servicio.

Que, mediante Oficio N° D66-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de marzo de 2024 el Abg. Cesar Enrique Torres Marín:

(...) a su vez hacer de conocimiento que con INFORME N° D9-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA el coordinador de obra Ing. Jhersson Reyes Aquino, requiere tramitar el pago de la Orden de Servicio N°1690 de 2023 por la Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico de la IOARR "Construcción de señalización turística de interpretación, en el (la) Ruta del Café; distritos de Huarango y San Ignacio, provincia de San Ignacio y distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" con CUI



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

N°2570452, a favor del consultor Los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, por el monto de S/12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) que corresponde al 100% del monto de la orden de servicio según Términos de Referencia establecidos.

En ese sentido, previa aprobación de la DIRCETUR con OFICIO N° D191-2024-GR.CAJ/DIRCETUR y validez del coordinador de obra con INFORME N° D9-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPII/JDORA, esta Sub Gerencia encuentra CONFORME el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N°2570452, indicando que NO existe penalidad; a fin de que por medio de su Gerencia se brinde el trámite de pago de la ORDEN DE SERVICIO N°1690-2023, de acuerdo al detalle:

ítem	Producto	% de pago	Monto a pagar	Requisitos para el pago
1	Informe de Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR	100%	S/. 12,000.00	<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Informe de aprobación del EE.TT + F N°08-C.- Informe sobre consistencia de la UEI + F N°08-C.- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° D1-2024-GR.CAJ/GRDE).

Que, mediante Oficio N° D142-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico indica:

(...) así como para hacer llegar adjunto a la presente la Conformidad al Servicio de Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico de la IOARR “Señalización Turística de la Ruta del Café – San Ignacio y Jaén, con CUI 2570452, para el pago a favor del Consultor Los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, por el monto de S/12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), que corresponde al 100% del monto de la orden de servicio No.1690, según Términos de Referencia establecidos.

En ese sentido, previa aprobación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con Oficio No. D191-2024-GR.CAJ-DIRCETUR y validez del Coordinador de Obra con el Informe No. D9-2024-GR.CAJ-GRDESGPII/JDORA, con la conformidad de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sírvase proceder al pago de la Orden de Servicio No.1690-2023. Así mismo indicarle que no existe penalidad.

Que, mediante Oficio N° D398-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de abril de 2024 en virtud a lo solicitado mediante el Oficio N° D97-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPII el Sr. Neider Yunior Díaz Araujo Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Indica:

(...) en atención al documento c) de la referencia, este despacho solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación el certificado presupuestal mediante documento b) de la referencia. En tal sentido alcanzo dicho certificado, por el monto de S/ 12,000.00 en la fuente de financiamiento: Recurso Determinados; Rubro: 15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR, para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de deuda a favor del Consultor los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, que han cumplido con la contraprestación del servicio dentro de los términos de referencia, deuda derivada de la Orden de Servicio N° 1690 de 2023.

Que, mediante Oficio N° D106-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPII de fecha 19 de abril de 2024, el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada solicitó al trámite de pago del Servicio de Supervisión de expediente Técnico de la IOARR “SEÑALIZACION TURISTICA DE LA RUTA DEL CAFÉ- SAN IGNACIO Y JAEN CON CUI N° 2570452”.

Que, con Oficio N° D206-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de abril de 2024 el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Cajamarca solicita Tramite de Pago de Consultoría de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IOARR “CONSTRUCCION DE SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION EN LA RUTA DE CAFÉ; DISTRITOS DE HUARANGO Y SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO Y DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

fecha 21 de julio de 2023; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), a favor del Consultor los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, siendo el objeto: **Servicio de Consultoría para Supervisión de Expediente Técnico de la IOARR: " Construcción de Señalización Turística de Interpretación, en la Ruta del Café, Huarango - San Ignacio". CIU 2570452**" servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0001690– N° Exp. SIAF N° 0000008321, de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001690– N° Exp. SIAF N° 0000008321, de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del Consultor los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Gerencia de Desarrollo Económico de acuerdo a Ley. Así como al proveedor Consultor los Sauces Ingeniería y Construcción SRL, en su domicilio sito en el Jr. AMALIA PUGA N° 353 Cajamarca (Cruce con Tarapacá), correo electrónico lossaucesingenieria@gmail.com, celular 976391641.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN